


## REFORMA REGLAMENTO LAASSP - DOF 15/09/22 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Reformó el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.](#)

Los **principales cambios** que conlleva esta reforma son:

- ✓ Las **contrataciones que se celebren entre entidades o dependencias de la administración pública federal o local ahora deberán publicarse en CompraNet** y contar con la siguiente documentación en sus expedientes:
  - Investigación de mercado.
  - Suficiencia presupuestal.
  
- ✓ Para que las dependencias puedan otorgar **anticipos a sus proveedores**, deberán observar lo siguiente:
  - Deberán estar debidamente **justificadas** por la naturaleza o circunstancias de los bienes o servicios requeridos.
  - **No podrán exceder del 50% del monto** total del contrato.
  - Los **proveedores** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la **garantía por el 100% del monto total del anticipo**.
  
- ✓ En cuanto a los **contratos marco**:
  - La **Secretaría de la Función Pública celebrará todos los contratos marco**, conjuntamente con el área técnica que designe, y realizará por sí misma la investigación de mercado correspondiente.
  - Todas las **dependencias y entidades deberán sujetarse a los contratos marco**, a través de la formalización de contratos específicos
  - Se estableció el procedimiento que deberá seguir la Secretaría de la Función Pública para la celebración de contratos marco.
  - Se estableció el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades para celebrar contrataciones específicas derivadas de los contratos marco.
  
- ✓ Se estableció el siguiente **orden de prioridad para la obtención de información que se emplee para la realización de las investigaciones de mercado**:
  - CompraNet.

- Cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
- Páginas de Internet, vía telefónica o algún otro medio.
- ✓ La Secretaría de la Función Pública, a solicitud de las dependencias o entidades, determinará cuándo una licitación debe ser carácter nacional, atribución que antes ejercía la Secretaría de Economía.
- ✓ Tratándose de **caso fortuito o fuerza mayor, las dependencias o entidades podrán ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato**, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.